

**“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”**

**ACTA NUMERO QUINCE.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA,** departamento de Usulután, a las diez horas del día dos de septiembre del año dos mil veintiuno.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: MANUEL HANSY ARGUETA SANTOS, WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAN MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y los regidores suplentes en su orden de elección, señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, cinco regidores propietarios y cuatro suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- 1) Aprobación de cancelación de Bien de Familia.
- 2) Aprobación de Nombramiento de Jefe de Unidad Jurídica.
- 3) Aprobación de firma de convenio con Centro Nacional de Registros.
- 4) Aprobación de solicitudes.

1- El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que la sexta regidora propietario licenciada Amanda Lourdes

Zamora Saravia, no se hizo presente, es necesario nombrar como propietario al licenciado José Joaquín Guevara Torres, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como primer regidor propietario José Joaquín Guevara Torres, en ausencia de la licenciada Amanda Lourdes Zamora Saravia. **Comuníquese.-**

- 2- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3 del Código Municipal, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización y tomando como base lo establece en su Artículo 30 numeral 18. Que determina que es facultad del concejo acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone del mismo código y atendiendo la solicitud de a este Concejo Municipal por parte de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 14 de fecha diez de junio, de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario oficial número 121, Tomo 251 de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y seis y siguiendo los procedimientos de Ley este concejo ACUERDA: **ACUERDO NUMERO DOS:** a) **AUTORIZAR LA CANCELACION DE BIEN DE FAMILIA** constituido a favor de esta Municipalidad, en fecha doce de mayo del año mil novecientos setenta y nueve, por el plazo de

diez años sobre un inmueble que esta Alcaldía le vendió a [REDACTED]

[REDACTED]. Que recaee sobre el inmueble de las características siguientes: Inmueble de naturaleza Urbana, ubicado en lote VEINTINUEVE, polígono seis, Correspondiente a la Ubicación Geográfica de Jucuapa, departamento de Usulután, de las medidas y colindancias siguientes: comienza la descripción en el esquinero nor oeste: AL NORTE: Rumbo sur sesenta y seis grados cincuenta y cinco minutos Este, distancia treinta metros ochenta y siete centímetros, colindando con lote número treinta del mismo polígono seis, AL ORIENTE: Rumbo Sur veintidós grados cincuenta y ocho minutos Oeste, distancia seis metros cuarenta centímetros, colindando con lote número quince, del mismo polígono seis y rumbo sur diecinueve grados treinta y cuatro minutos oeste, distancia cuatro metros setenta y siete centímetros, colindando con lote número dieciséis del mismo polígono seis, AL SUR: Rumbo norte setenta grados cuarenta y siete minutos Oeste distancia treinta metros treinta y nueve centímetros colindando con lote número veintiocho del mismo polígono seis y al PONIENTE: Rumbo Norte diecinueve grados veinticuatro minutos Este, distancia trece metros veinticinco centímetros colindando con calle José Simeón Cañas. Los lotes mencionados como colindantes pertenecen o han pertenecido a la Municipalidad y el lote descrito y que se desmembra corresponde al polígono seis. El inmueble antes descrito es de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente a la matrícula [REDACTED], b) Se autoriza al señor Síndico Municipal **AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ**, para que, a nombre y representación de la Municipalidad, firme

la Cancelación de bien de familia, por haber transcurrido el tiempo estipulado como son los diez años, para que dicho inmueble quede totalmente liberado. **CERTIFIQUESE.**

- 3- El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 3, 30 numeral 2 del Código Municipal y siendo necesario el nombramiento de la jefatura de la unidad Jurídica, el señor alcalde en usos de sus facultades propone a los licenciados: [REDACTED]

[REDACTED] por lo que el Concejo Municipal en vista que es necesario la contratación de una persona, responsable, con experiencia y por ser persona de nuestro conocimiento y profesional en el área, por tanto la Municipalidad

ACUERDA: **ACUERDO NUMERO TRES:** a) Nombrar como Jefe de la Unidad Jurídica al licenciado [REDACTED], devengando un salario base de

[REDACTED], más prestaciones de

Ley. Los cuales se cancelarán de fondos municipales, FODES 25% o cuenta 120-libre disponibilidad. El nombramiento de este cargo es para un periodo de noventa días a partir del primero de septiembre del corriente año, b) El salario se realizará bajo la asignación presupuestaria vigente, previo acuerdo de reorientación del mismo y tendrá un horario de ocho

de la mañana a cuatro de la tarde de lunes a viernes y cuando sea necesario sábado y domingo

c) Se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual con diez días de anticipación y contabilidad realicen los registros contables correspondiente, Se autoriza al Alcalde Municipal para firma de contrato respectivo. –

cuarto, quinto y sexto regidor salvan su voto. **Comuníquese.** –

- 4- El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en los artículos 203 y 204 y artículos 3, 48 N° 2 y 30 numeral 11 del Código Municipal, que establece

que, corresponde al Alcalde Llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y privados, así como con los ciudadanos en general y siendo que es facultad del concejo: Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones y siendo que que ha existido convenio con el Centro Nacional de Registro consistente en el servicio remoto de consulta catastral y siendo que este servicio es utilizado es útil en la unidad de catastro y siendo que el mismo venció el treinta de abril del corriente año, este concejo acuerda : **ACUERDO NUMERO CUATRO:** Autorizar al Licenciado Selvin Bladimir Martínez Hernández, Alcalde Municipal, para que suscriba juntamente con el Centro Nacional de Registro el convenio marco de cooperación interinstitucional para el servicio remoto de consulta catastral, facultándolo para que convenga las cláusulas que fueren necesarias. Así mismo el concejo municipal autoriza a la tesorera municipal a realizar las erogaciones pertinentes a los aranceles por servicio prestados por la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de forma mensual por un año prorrogable a voluntad de las partes y contabilidad realice los registros respectivos. Además, se autoriza para que pueda firmar a futuro todos los convenios que favorezcan a la Municipalidad sean con instituciones de gobierno, Organizaciones no Gubernamentales, Organismos Internacionales e Instituciones privadas..- **Comuníquese.-**

- 5- El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero que en lo esencial determina que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y vista la solicitud hecha a este honorable concejo por parte de la Comunidad Católica San Mateo Apóstol de esta Jurisdicción, de Cantón Llano El Chilamate, en cuanto a solicitar una colaboración con la cantidad

de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para la celebración de las actividades religiosas que se realizan en honor a San Mateo Apóstol. Este concejo acuerda:

**ACUERDO NUMERO CINCO:** 1) Aportar la colaboración de TRESCIENTOS DOLORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00), 2) Autorizar a tesorería para que erogue la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00) a favor [REDACTED] [REDACTED] de la comunidad; 3) Autorizar a tesorera Municipal que emita el pago de la cuenta de fondos municipales se comprobara como lo ordenan los artículos 86 y 91 del código municipal; 4) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente.- **Comuníquese.-**

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente

Cuarto Regidor Suplente.

Secretaria Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA